



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
CONVOCATORIA PÚBLICA N° 011-2016

Objeto: Recibir propuestas para seleccionar a un oferente que, a juicio de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, presente las mejores condiciones para contratar la consultoría para la elaboración del estudio de diagnóstico y diseño de los sistemas de recolección, separación y tratamiento de las aguas residuales generadas en seis sedes de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, de acuerdo con las condiciones generales previstas en el presente Pliego de Condiciones y la normatividad vigente

ADENDO No. 01

Dentro del marco de la Ley 30 de 1992, el Acuerdo No 03 de 2015 expedido por el Consejo Superior Universitario, la Resolución No 262 de 2015, expedida por la Rectoría de la Universidad Distrital y demás normas que la complementan, adicionan o reglamentan y teniendo en cuenta que, algunas empresas interesadas en el proceso realizaron observaciones al Pliego de Condiciones con las que el Comité Asesor de Contratación estuvo de acuerdo parcialmente, mediante el presente Adendo, modifica el Pliego de Condiciones, tal como a continuación se describe:

1. Modificar el numeral 2.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE que en lo sucesivo queda así:

El proponente deberá acreditar la experiencia mediante:

- ✓ La información de experiencia contenida en el RUP, presentado en las condiciones señaladas en estos pliegos.
- ✓ La presentación de certificaciones de contratos.
- ✓ Actas de liquidación, siempre y cuando dichas actas incluyan la información señalada en este numeral.
- ✓ La combinación de los anteriores.

En cualquiera de los anteriores medios, se deberá permitir verificar las siguientes condiciones mínimas:

El proponente deberá acreditar que ha celebrado, ejecutado y liquidado totalmente (siempre y cuando el régimen de contratación exija esta liquidación), contratos en los últimos cinco (5) años, contados retroactivamente desde la fecha del cierre del presente proceso de selección, cumpliendo con las siguientes condiciones:

El objeto de estos contratos debe tener relación directa con estudios y/o diseños de sistemas de manejo y tratamiento de aguas residuales, construcción, optimización y/o ampliación, rehabilitación y/o mejoramiento, y/o sistemas de captación, desarenadores, PTAR, sistemas de bombeo, elaboración y ejecución de planes de saneamiento y manejo de vertimientos (PSMV)

- ✓ Cantidad de contratos: Máximo tres (3) contratos ejecutados.
- ✓ La sumatoria de los contratos o de las certificaciones de los contratos, deberá ser mínimo igual o superior a una (1) vez el valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

NOTA: A tal fin, el oferente deberá diligenciar y anexar en su propuesta el Anexo N° 7 Certificaciones de Experiencia del Proponente y, la Universidad solo evaluará las primeras tres certificaciones de contratos relacionados allí, si se presentaran más tres de estas.

La actualización a "pesos de hoy" del valor de los contratos ejecutados, se calculará en relación con el valor del salario mínimo del año de la fecha de terminación, es decir, el valor de los ítems se expresará en salarios mínimos correspondientes al año de terminación. Para efectos del cálculo correspondiente, se anexa la siguiente tabla sobre los valores del SMLMV de los últimos años:

PERIODO	MONTO
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	\$ 535.600
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	\$ 566.700
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	\$ 589.500
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	\$ 616.000
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	\$ 644.350
Enero 1 de 2016 a la fecha	\$ 689.455

NOTA: TENIENDO EN CUENTA QUE EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES -RUP- NO CONSIGNA EL TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS Y PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN, CUANDO EL CONTRATISTA FUE PLURAL, ÉSTE DEBERÁ ACREDITAR LA EXPERIENCIA CONSIGNADA EN EL RUP, ADJUNTANDO LAS CERTIFICACIONES Y/O COPIA DE LOS CONTRATOS EN LOS CUALES SE PUEDAN EVIDENCIAR DICHS ASPECTOS.

- ✓ Cuando las experiencias registradas expresen su valor en dólares, se tendrá en cuenta la TRM a la fecha en que se celebró el contrato certificado.
- ✓ Cada experiencia registrada se analizará por separado. En caso de adiciones a los contratos, el valor adicional se convertirá en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), a la fecha de firma de la adición y se sumará al valor del contrato principal.

Experiencia presentada mediante RUP

- ✓ Cuando las experiencias registradas en el RUP o en las certificaciones expresen su valor en dólares, se tendrá en cuenta la TRM a la fecha en que se celebró el contrato.
- ✓ Cada experiencia aportada mediante el RUP se analizará por separado. En caso de tratarse de contratos adicionados, el valor de éste se convertirá en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), a la fecha de firma del contrato adicional y se sumará al valor del contrato principal (si fuere el caso).
- ✓ Cuando se presente el RUP para verificar en éste la experiencia requerida, los contratos indicados por el oferente deberán corresponder a las actividades propias de la clasificación de UNSPSC en el tercer nivel, en que se señalan a continuación:

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	SUB CLASE	DESCRIPCIÓN
81 10 15 00	81	10	15	00	Ingeniería civil y arquitectura

Experiencia presentada mediante certificaciones de Contratos

A tal fin, el oferente deberá presentar la copia legible de las certificaciones de contratos celebrados y ejecutados en su totalidad, y en ellas se deberá verificar:

- ✓ Cada una de estas certificaciones deberá ser expedida por la entidad con la cual se contrató, deben presentarse en original o fotocopia, y cada una de estas debe indicar:
 - a. Nombre del contratista y NIT
 - b. Nombre de la entidad contratante y NIT
 - c. Objeto del contrato
 - d. Valor del contrato y valor en salarios mínimos legales de la fecha de firma
 - e. Fecha de inicio y de finalización del contrato

- f. Certificación del cumplimiento del contrato a satisfacción, catalogado como satisfactorio, excelente o bueno, o si es calificado, ésta no puede ser inferior a 3 en una escala de uno a cinco, o su equivalente
 - g. Porcentaje de participación, en caso de Consorcios o Uniones Temporales.
- ✓ Para el caso de experiencias que sean presentadas como integrante de Consorcio o de una Unión Temporal, se tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación, por tanto la certificación lo debe señalar. Cuando el proponente incluya valores que no correspondan a la experiencia general o específica aquí señaladas, el contrato respectivo no será tenido en cuenta en el proceso de evaluación.
 - ✓ Los proponentes que se presenten en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán cumplir en conjunto con la experiencia requerida.
 - ✓ En caso de requerirlo, la Universidad podrá solicitar la copia del contrato, así como del o de los OTROS que se hubieran firmado.
 - ✓ Se exige como requisito que las certificaciones presentadas cumplan con los Términos de la Convocatoria Pública.
 - ✓ En caso tal de que alguna o algunas de estas no sean allegadas junto con la propuesta general, ésta(s) será(n) subsanable(s), siempre y cuando no se les asigne puntaje en los criterios de selección.
 - ✓ La Universidad se reserva el derecho de verificar toda la información y documentación que los proponentes presenten en su propuesta. De presentarse inconsistencias, la propuesta será rechazada.
 - ✓ Se aceptarán y se validarán certificaciones de experiencia mediante actas de Liquidación, siempre y cuando incluyan la información requerida en este numeral.
 - ✓ EN CUANTO A PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS DOMICILIADAS EN COLOMBIA Y PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS CON SUCURSAL EN EL PAÍS: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen Nacional. En cuanto a personas naturales y jurídicas privadas extranjeras no inscritas en el RUP, por no tener domicilio o sucursal en el país, el requisito exigido es el mismo, pero deberá ser aportado mediante certificaciones de contratos. Sin embargo, es necesario tener en cuenta que todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el Código General del Proceso y en el Artículo 480 del Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostille.
 - ✓ Las certificaciones o contratos, para las personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y las personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país, deben tener mínimo la siguiente información:
 - a. Nombre o razón social de la entidad que certifica
 - b. Valor del contrato
 - c. Objeto total del contrato
 - d. Fecha de suscripción e iniciación
 - e. Fecha de terminación: Estos contratos deberán estar terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso.
 - f. Porcentaje de participación en caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura
 - g. Nombre Completo, cargo, dirección y número de Teléfono de la Persona que expide la Certificación

NOTA: Aquella experiencia que sea calificada en el cumplimiento del contrato como "malo", "regular" o expresiones similares, que demuestren o que indiquen, que durante su ejecución fueron sujetas a multas o sanciones debidamente impuestas por la administración, no se aceptarán por la Universidad.

Experiencia presentada mediante RUP, contratos, certificaciones y actas de liquidación.

El oferente podrá acreditar su experiencia combinando los tres métodos anteriores (contratos, actas de liquidación y certificaciones), si lo considera conveniente. En tal caso, podrá, por ejemplo, relacionar en el Anexo 7, un (1) contrato a verificar en el RUP y dos (2) contratos acreditados, mediante certificaciones o actas de liquidación, o viceversa, que deberán ser presentadas en original o copia legible.

Si el oferente opta por este método combinado (RUP, Certificaciones y Actas de liquidación), debe tener en cuenta que, para su validez, se deben observar las condiciones establecidas para cada uno de estos.

2. Modificar el numeral 2.3.3 EXPERIENCIA MINIMA ESPECÍFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO, que en lo sucesivo queda así:

El Proponente deberá ofrecer con su Propuesta un Personal Profesional que cuente, por lo menos, con las siguientes características mínimas:

Cantidad	Cargo a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia específica	% de dedicación
1	Director de la consultoría.	Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Civil, con título de posgrado en el área hidráulica o Ingeniería ambiental o Ingeniería sanitaria o Ingeniería civil cuyo énfasis sea en ambiental o hidráulica.	10 años	Con tres (3) años de experiencia específica en dirección y asesoría, en proyectos relacionados con agua potable y saneamiento básico,	50%
1	Ingeniero especialista	Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Civil, con título de posgrado en el área hidráulica o Ingeniería ambiental o Ingeniería sanitaria o Ingeniería civil cuyo énfasis sea en ambiental o hidráulica.	5 años	Con tres (3) años de experiencia específica en proyectos relacionados con el manejo y diseño, de sistemas de recolección de aguas residuales y/o lluvias, y/o tratamiento de aguas residuales,	100%
1	Profesional de Diseño	Ingeniero ambiental y/o Sanitario y/o Civil	5 años	Con dos (2) años de experiencia específica en proyectos relacionados en diseños de sistemas de tratamiento de aguas residuales.	100%

Nota 1: El proponente deberá adjuntar copia de todos los soportes de educación y acreditación, tanto del Director de consultoría como del resto de los miembros del equipo con los siguientes soportes:

- Hoja de vida y los respectivos soportes.
- Título Profesional. Si el título fue obtenido en el exterior, deberá cumplir con los requisitos de homologación ante la autoridad colombiana competente; de lo contrario, no se tendrá en cuenta.
- Cédula de Ciudadanía.
- Matricula o Tarjeta Profesional.
- Certificado de vigencia de la matricula o tarjeta profesional.
- Certificados de la Experiencia General.

Para el caso del personal, el proponente deberá presentar las certificaciones que acrediten la experiencia específica del personal solicitado, de conformidad con lo exigido en el pliego de condiciones; si el proponente es el mismo que certifica al profesional, además de la certificación del personal propuesto, debe presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre las partes.

Si el profesional propuesto coincide con uno de los representantes legales o socios, de la persona jurídica que propone o la persona natural que oferta, o el representante de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, deberá aportar su respectiva hoja de vida antes requerida y sus soportes.

Si el profesional propuesto coincide con el representante legal de la persona jurídica que propone o la persona natural que oferta, se entiende que, con la carta de presentación de la propuesta, se está comprometiendo a la mínima dedicación solicitada en el pliego y estableciendo su disponibilidad.

Nota 2: En caso de requerirse el cambio de personal durante la ejecución del contrato, el contratista deberá solicitarlo al supervisor designado por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para el Contrato, mediante escrito formal, en el que exponga los motivos, y proponga otro u otros profesionales, de iguales o mejores calidades, para que, en concordancia con lo establecido en los presentes pliegos, el supervisor lo autorice o rechace.

Nota 3: El proponente deberá acreditar la experiencia del personal propuesto para la ejecución del contrato, mediante el diligenciamiento del Anexo No. 3 "Experiencia del personal propuesto para la ejecución del contrato – hojas de vida".

Nota 4: Como experiencia general de los profesionales, se entiende los meses de ejercicio profesional debidamente acreditados y/o certificados por cada uno de los profesionales, desde la fecha de terminación de la totalidad de las asignaturas del respectivo pensum universitario hasta la fecha de cierre de la presente Convocatoria; excepción hecha de las profesiones de la salud, respecto de quienes la experiencia profesional se cuenta desde la expedición del registro profesional pertinente

Nota 5: Las certificaciones de experiencia general de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica, con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios. Estas certificaciones deberán determinar el cargo desempeñado y el tiempo durante el cual el profesional ejerció dicho cargo, o participó en el proyecto (indicando las fechas de iniciación y de terminación. Formato: día/mes/año).

Nota 6: El oferente deberá diligenciar en su totalidad el Anexo No. 8 del presente Pliego de Condiciones.

3. Modificar el numeral 2.4.2.1 Por formación académica (Máximo puntaje posible 350 puntos), que en lo sucesivo queda así:

La Universidad otorgará puntaje únicamente a los profesionales que se desempeñarán como director de la consultoria e ingeniero especialista, de la siguiente manera:

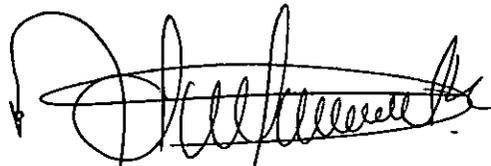
Cargo a Desempeñar	Título de Posgrado	Puntaje	Máximo Puntaje Posible
Director de la Consultoria	Especialización en el área hidráulica o Ingeniería ambiental o Ingeniería sanitaria	150	200
	Maestría en el área hidráulica o Ingeniería ambiental o Ingeniería sanitaria o Ingeniería Civil cuyo énfasis sea en ambiental o hidráulica.	170	
	Doctorado en el área hidráulica o Ingeniería ambiental o Ingeniería sanitaria o Ingeniería Civil cuyo énfasis sea en ambiental o hidráulica.	200	
Ingeniero especialista	Especialización en el área hidráulica o Ingeniería ambiental o Ingeniería sanitaria.	100	150
	Maestría en el área hidráulica o Ingeniería ambiental o Ingeniería sanitaria o Ingeniería Civil cuyo énfasis sea en ambiental o hidráulica.	120	
	Doctorado en el área hidráulica o Ingeniería ambiental o Ingeniería sanitaria o Ingeniería Civil cuyo énfasis sea en ambiental o hidráulica.	150	
TOTAL PUNTAJE POR ASIGNAR			350

Con la Propuesta, se deberá allegar para cada uno de los profesionales fotocopia legible del título de Posgrado. Si el título fue obtenido en el exterior, deberá estar homologado ante la autoridad colombiana competente; de lo contrario, no se tendrá en cuenta.

El contenido del presente ADENDO No.1, forma parte integral del Pliego de Condiciones y modifica en lo pertinente los numerales que le sean contrarios. Las demás condiciones continúan como están establecidas en el Pliego de Condiciones

Dado en Bogotá, D. C. a los catorce (14) días del mes de septiembre de dos mil diez y seis (2016).

Por el Comité de Evaluación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y Secretario Técnico del mismo,



EDUARD PINILLA RIVERA
Vicerrector Administrativo y Financiero (C)